

Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

Fecha del Estado: 26/06/2026

NOTIFICACION POR ESTADO No. 96

Página 1 de 8

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querelante
05001250200020210135402	Abogados en Apelación	LUIS RAMON CARVAJAL SERNA	ANA MARIA GARCES HERNANDEZ

Asunto a Notificar	ESTADO N°

FECHA: 26 - 06 - 2026

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL
DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en auto de veintitrés (23) de junio de dos mil veintiséis (2026), dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 05001250200020210135402 seguido contra el doctor Luis Ramón Carvajal Serna, queja formulada por la señora Ana María Garcés Hernández, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: ... PRIMERO.- RECHAZAR la recusación presentada por el abogado Luis Ramón Carvajal Serna, por las razones precedentemente expuestas, ordenándose proseguir con el trámite previsto por el artículo 64 del CDA....

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
13001110200020190055301	Funcionarios - Apelación de Autos Interlocutorios	ARMANDO DE JESUS ARRAZOLA MOLINARES FISCAL 58 SECCIONAL DE MOMPOX	ERIBERTO OSPINO QUEVEDO	ESTADO NÚM. _____ Bogotá, D.C., 26 de junio de 2026

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Hace Constar

Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha once (11) de junio de dos mil veintiséis (2026), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el núm. 13001110200020190055301 seguido contra el disciplinable ARMANDO DE JESÚS ARRAZOLA MOLINARES FISCAL 58 SECCIONAL DE MOMPOX, por queja formulada por ERIBERTO OSPINO QUEVEDO, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso disciplinario adelantado contra el doctor ARMANDO DE JESÚS ARRAZOLA MOLINARES, en calidad de Fiscal 58 Seccional de Mompox y como consecuencia ARCHIVAR las presentes diligencias, por las razones anotadas oportunamente. SEGUNDO: EFECTUAR las notificaciones judiciales a que haya lugar.

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
17001250200020230058501	Abogados - Apelación de Autos Interlocutorios	SAMUEL VINASCO VINASCO	FLOR CATALINA SALAZAR VARGAS	ESTADO NÚM. _____

Bogotá, D.C., 19 de junio de 2026

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha 11 de junio de 2026 , dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el núm. 17001250200020230058501 seguido contra el disciplinable SAMUEL VINASCO VINASCO, por queja formulada por FLOR CATALINA SALAZAR VARGAS, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: PRIMERO: CONFIRMAR la decisión adoptada en audiencia del 21 de noviembre de 2024 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Caldas que resolvió terminar el proceso disciplinario seguido en contra del abogado SAMUEL VINASCO VINASCO, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO. EFECTUAR las notificaciones judiciales a que haya lugar, utilizando para el efecto los correos electrónicos de los intervinientes [...].

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
19001250200020230027501	Abogados - Apelación de Autos Interlocutorios	CRISTIAN CAMILO LOPEZ MEJIA	CIELO ROMERO VELASCO	ESTADO N° _____
				FECHA: 26/06/2026

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia del once (11) de junio de dos mil veintiséis (2026), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 190012502000202300275-01 seguido contra los Dres. Cristian Camilo López Mejía, Diego Fernando Narváez Guerrero y Sebastián Gómez Ordoñez, queja formulada por la Sra. Cielo Romero Velasco, atentamente me permito notificarle que a través de la misma se ordenó: ... PRIMERO: REVOCAR PARCIALMENTE la decisión de terminación anticipada adoptada en audiencia de pruebas y calificación provisional del 12 de marzo de 2026, en favor de los abogados SEBASTIAN GÓMEZ ORDOÑEZ y DIEGO FERNANDO NARVAEZ GUERRERO, por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Cauca, para que, en su lugar, se continúe con la investigación en contra del doctor SEBASTIAN GÓMEZ ORDOÑEZ, como se advirtió en el acápite pertinente.

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querrelante	Asunto a Notificar
19001250200020230027501	Abogados - Apelación de Autos Interlocutorios	DIEGO FERNANDO NARVAEZ GUERRERO	CIELO ROMERO VELASCO	ESTADO N° _____
				FECHA: 26/06/2026

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia del once (11) de junio de dos mil veintiséis (2026), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 190012502000202300275-01 seguido contra los Dres. Cristian Camilo López Mejía, Diego Fernando Narváez Guerrero y Sebastián Gómez Ordoñez, queja formulada por la Sra. Cielo Romero Velasco, atentamente me permito notificarle que a través de la misma se ordenó: ... PRIMERO: REVOCAR PARCIALMENTE la decisión de terminación anticipada adoptada en audiencia de pruebas y calificación provisional del 12 de marzo de 2026, en favor de los abogados SEBASTIAN GÓMEZ ORDOÑEZ y DIEGO FERNANDO NARVÁEZ GUERRERO, por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Cauca, para que, en su lugar, se continúe con la investigación en contra del doctor SEBASTIAN GÓMEZ ORDOÑEZ, como se advirtió en el acápite pertinente.

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
19001250200020230027501	Abogados - Apelación de Autos Interlocutorios	SEBASTIAN GOMEZ ORDOÑEZ	CIELO ROMERO VELASCO	ESTADO N° _____
				FECHA: 26/06/2026

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia del once (11) de junio de dos mil veintiséis (2026), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 190012502000202300275-01 seguido contra los Dres. Cristian Camilo López Mejía, Diego Fernando Narváez Guerrero y Sebastián Gómez Ordoñez, queja formulada por la Sra. Cielo Romero Velasco, atentamente me permito notificarle que a través de la misma se ordenó: ... PRIMERO: REVOCAR PARCIALMENTE la decisión de terminación anticipada adoptada en audiencia de pruebas y calificación provisional del 12 de marzo de 2026, en favor de los abogados SEBASTIAN GÓMEZ ORDOÑEZ y DIEGO FERNANDO NARVÁEZ GUERRERO, por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Cauca, para que, en su lugar, se continúe con la investigación en contra del doctor SEBASTIAN GÓMEZ ORDOÑEZ, como se advirtió en el acápite pertinente.

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querelante	Asunto a Notificar
50001250200020240072302	Abogados - Apelación de Autos Interlocutorios	LEONARDO FABIO BETANCOURT AVILA	ALFONSO GARZON DIAZ	ESTADO NÚM. _____

Bogotá, D.C., 26 de junio de 2026

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

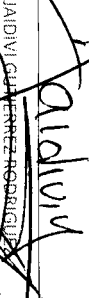
Hace constar

Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha once (11) de junio de 2026, dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el núm. 50001250200020240072302 seguido contra el disciplinable LEONARDO FABIO BETANCOURT ÁVILA, por queja formulada por ALFONSO GARZÓN DÍAZ, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: PRIMERO: CONFIRMAR el auto del 9 de julio de 2025, proferido por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Meta, a través del cual se decretó la terminación del proceso disciplinario a favor del abogado Leonardo Fabio Betancourt Ávila, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva. SEGUNDO: EFECTUAR las notificaciones judiciales a que haya lugar indicando que contra esta decisión no procede recurso alguno..

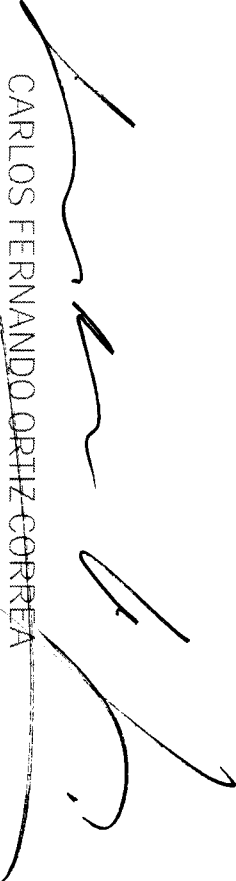
Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
-------------------	------------------	----------------------	------------------------	--------------------

SE FIJA EL PRESENTE EN LA PAGINA WEB DE LA COMISION DE DISCIPLINA JUDICIAL SECCION NOTIFICACIONES Y/O EN UN LUGAR VISIBLE DE LA SECRETARIA POR EL TERMINO LEGAL SIENDO LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 AM).

SE DESFIJA EL PRESENTE A LAS 5 DE LA TARDE (5 PM)

REALIZÓ: 
JAIVÍ CUERVO RODRÍGUEZ

REVISÓ: 
FRANCY CARABANTA VARGAS MARTÍNEZ


CARLOS FERNANDO ORTIZ CORREA
SECRETARIO JUDICIAL



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

ESTADO N° 096

FECHA: 26 - 06 - 2026

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en auto de veintitrés (23) de junio de dos mil veintiséis (2026), dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. **05001250200020210135402** seguido contra el doctor Luis Ramón Carvajal Serna, queja formulada por la señora Ana María Garcés Hernández, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: "... **PRIMERO.- RECHAZAR** la recusación presentada por el abogado Luis Ramón Carvajal Serna, por las razones precedentemente expuestas, ordenándose proseguir con el trámite previsto por el artículo 64 del CDA...".

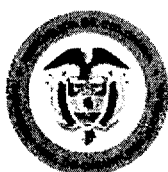
El presente estado se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 120, 123, 125 y 129 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar al doctor Luis Ramón Carvajal Serna como disciplinado y su defensor contractual el doctor Jorge Elicer Lerma Sterling. La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,

CARLOS FERNANDO ORTIZ CORREA
Secretario Judicial (E)

Elaboró: Mariana Fernández Andrade
Escribiente nominado

(*) la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

ESTADO NÚM. 0 9 6

Bogotá, D.C., 26 de junio de 2026

**El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina
Judicial**

Hace Constar

Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha once (11) de junio de dos mil veintiséis (2026), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el núm. 13001110200020190055301 seguido contra el disciplinable **ARMANDO DE JESÚS ARRAZOLA MOLINARES FISCAL 58 SECCIONAL DE MOMPOX**, por queja formulada por **ERIBERTO OSPINO QUEVEDO**, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: « **PRIMERO: DECRETAR** la terminación del proceso disciplinario adelantado contra el doctor **ARMANDO DE JESÚS ARRAZOLA MOLINARES**, en calidad de Fiscal 58 Seccional de Mompox y como consecuencia **ARCHIVAR** las presentes diligencias, por las razones anotadas oportunamente. **SEGUNDO: EFECTUAR** las notificaciones judiciales a que haya lugar».

El presente estado se publica¹ de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 22 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 125 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a **ARMANDO DE JESÚS ARRAZOLA MOLINARES EN SU CALIDAD DE FISCAL 58 SECCIONAL DE MOMPOX**. La notificación se entenderá surtida al finalizar el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

CARLOS FERNANDO ORTIZ CORREA
Secretario Judicial (E)

Elaboró: **Inés Brito Escobar**
Auxiliar Judicial

Revisó: **Jhon Ramírez Chitiva**
Escribiente Nominado

¹ la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

ESTADO NÚM. 096

Bogotá, D.C., 26 de Junio de 2026

**El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina
Judicial**

Hace constar

Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha 11 de junio de 2026, dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el núm. **17001250200020230058501** seguido contra el disciplinable **SAMUEL VINASCO VINASCO**, por queja formulada por **FLOR CATALINA SALAZAR VARGAS**, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: « **PRIMERO: CONFIRMAR** la decisión adoptada en audiencia del 21 de noviembre de 2024 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Caldas que resolvió terminar el proceso disciplinario seguido en contra del abogado **SAMUEL VINASCO VINASCO**, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. **SEGUNDO. EFECTUAR** las notificaciones judiciales a que haya lugar, utilizando para el efecto los correos electrónicos de los intervinientes [...]».

El presente estado se publica¹ de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 22 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 125 de la Ley 1952 de 2019, en concordancia con los artículos 71, 73 y 74 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a **SAMUEL VINASCO VINASCO**. La notificación se entenderá surtida al finalizar el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

CÁRLOS FERNANDO ORTIZ CORREA
Secretario Judicial (E)

Elaboró: Juan Esteban Pardo Bravo
Escribiente nominado

Revisó: Jhon Alexander Ramírez Chitiva
Escribiente nominado

¹ la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

ESTADO N° **0 9 6**

FECHA: 26/06/2026

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL**

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia del once (11) de junio de dos mil veintiséis (2026), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 190012502000202300275-01 seguido contra los Dres. Cristian Camilo López Mejía, Diego Fernando Narváez Guerrero y Sebastián Gómez Ordoñez, queja formulada por la Sra. Cielo Romero Velasco, atentamente me permito notificarle que a través de la misma se ordenó: "... **PRIMERO: REVOCAR PARCIALMENTE** la decisión de terminación anticipada adoptada en audiencia de pruebas y calificación provisional del 12 de marzo de 2026, en favor de los abogados SEBASTIAN GÓMEZ ORDOÑEZ y DIEGO FERNANDO NARVÁEZ GUERRERO, por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Cauca, para que, en su lugar, se continúe con la investigación en contra del doctor SEBASTIAN GÓMEZ ORDOÑEZ, como se advirtió en el acápite pertinente. Se confirma en todo lo demás. **SEGUNDO: DECRETAR la nulidad parcial** de lo actuado dentro del presente proceso disciplinario, en cuanto a las actuaciones relacionadas con el doctor CRISTIAN CAMILO LÓPEZ MEJÍA, de conformidad con la parte motiva de la presente decisión ...".

El presente estado se publica (*) de conformidad con los artículos 120, 123, 125 y 129 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a los Dres. Cristian Camilo López Mejía, Diego Fernando Narváez Guerrero y Sebastián Gómez Ordoñez. La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

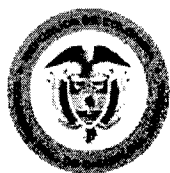
Atentamente,

CARLOS FERNANDO ORTÍZ CORREA
Secretario Judicial (E)

Revisó: Mariana Fernández Andrade
Escribiente nominado

Elaboró: Katherine Medina Chacón
Oficial mayor

(*) la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

ESTADO NÚM. 0 9 6

Bogotá, D.C., 26 de junio de 2026

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha once (11) de junio de 2026, dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el **núm. 50001250200020240072302** seguido contra el disciplinable **LEONARDO FABIO BETANCOURT ÁVILA**, por queja formulada por **ALFONSO GARZÓN DÍAZ**, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: «PRIMERO: CONFIRMAR el auto del 9 de julio de 2025, proferido por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Meta, a través del cual se decretó la terminación del proceso disciplinario a favor del abogado Leonardo Fabio Betancourt Ávila, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva. SEGUNDO: EFECTUAR las notificaciones judiciales a que haya lugar indicando que contra esta decisión no procede recurso alguno.».

El presente estado se publica¹ de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 22 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 125 de la Ley 1952 de 2019, en concordancia con los artículos 71, 73 y 74 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a **LEONARDO FABIO BETANCOURT ÁVILA**. La notificación se entenderá surtida al finalizar el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

CARLOS FERNANDO ORTIZ CORREA
Secretario Judicial (E)

REVISÓ: Jhon Alexander Ramírez Chitiva
Escribiente Nominado

ELABORÓ: Leidy Paola Charry Garzón
Escribiente Grado 7

¹ la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.